

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00773-00

Prestada la caución en debida forma, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el numeral 7° del artículo 384 *ídem*, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-873969 denunciado como de propiedad de la demandada Luz Patricia Quijano Arango.

Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

2. El EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1612235 denunciado como de propiedad de la demandada Levi de Jesús Ramírez López.

Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 10/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 083

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL